



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Programa de identificación electrónica animal. Ayudas.—Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se establece la convocatoria de ayudas a ganaderos participantes en el programa de identificación electrónica animal, según Decreto 117/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 99/2001, de 26 de junio... 9076

Universidad de Extremadura

Investigación. Becas.—Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de becas de investigación que se regirán por las bases que se acompañan como Anexo I, II y III de la presente resolución..... 9079

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de agosto de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, auto-

rizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015584 9082

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Planeamiento.—Orden de 9 de abril de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta al núcleo urbano rural de Guadiana (N.U.R. 10) 9082

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Catelsa Cáceres, S.A.» (Expte. 27/2001) 9084

Convenios Colectivos.—Resolución de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Acuerdo laboral relativo a congelación de salarios en la Empresa «Hostelería Puerta de Palmas, S.L.» durante el año 2001. Asiento 44/2001 9095

Convenios Colectivos.—Resolución de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Acuerdo laboral relativo a establecimiento de categoría de encargado general y de almacén, y a revisión salarial en la Empresa «Butagás, S.A.». Asiento 45/2001.....

9096

Convenios Colectivos.—Resolución de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.», para el Centro de trabajo de Mérida (Actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado). Asiento 46/2001.....

9098

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.—Resolución de 2 de agosto de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Francisco José Criado.....

9105

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Contratación de Servicios Auxiliares para el desarrollo de batidas y monterías en terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial gestionado por la Junta de Extremadura durante la temporada cinegética 2001-2002». Expte.: SERV 51/01.....

9105

Enajenación.—Anuncio de 9 de agosto de 2001, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino.....

9105

Enajenación.—Anuncio de 9 de agosto de 2001, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.....

9107

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Concurso.—Anuncio de 27 de julio de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, del servicio SV-74/2.001 «Proyecto de encuestación a empresas para análisis sectorial».....

9110

Subastas.—Anuncio de 1 de agosto de 2001, publicando el pliego de condiciones para enajenación por subasta pública de locales comerciales en Talavera la Real, Alconchel y Plasencia y plazas de garaje en Plasencia.....

9110

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Subastas.—Resolución de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: «Reparación cubiertas, petos y cuerpos volados en C.P. "Ponce de León", en Plasencia».....

9110

Subastas.—Resolución de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: «Arreglo y sustitución de cubierta y acondicionamiento y reparación de aseos en C.P. "Gregoria Collado", en Jaraíz de la Vera».....

9111

Subastas.—Resolución de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: «Reparación cubiertas edificios A y B y reparación cubierta y alero en edificio C, en C.P. "Santa Florentina", de Madrigal de la Vera».....

9112

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Acondicionamiento y reforma interior en la R.C.A. "La Granadilla", de Badajoz».....

9113

Adjudicación.—Resolución de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Reparación de cubiertas en la Residencia de Mayores en Cáceres».....

9113

Asamblea de Extremadura

Adjudicación.—Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: «Construcción de nuevo hemiciclo» de la Asamblea de Extremadura 9114

Adjudicación.—Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de: «Mantenimiento de los equipos audiovisuales de la Asamblea de Extremadura y el funcionamiento de los mismos» 9114

Ayuntamiento de Aceuchal

Pruebas selectivas.—Anuncio de 31 de julio de 2001, sobre bases para la provisión de una plaza de Conserje Mantenedor de Grupos Escolares 9115

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Escudos Heráldicos.—Edicto de 2 de agosto de 2001, sobre proyecto de adopción de Bandera y Escudo Municipal 9118

Ayuntamiento de Cáceres

Expropiaciones. Información pública.—Anuncio de 2 de julio de 2001, sobre iniciación de expediente de expropiación forzosa de finca no incorporada a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P-2 «El Perú» 9118

Urbanismo.—Anuncio de 2 de julio de 2001, sobre

aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución CII-1 «Cuartel Infanta Isabel» 9118

Urbanismo.—Anuncio de 2 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución P-2 «El Perú» 9118

Urbanismo.—Anuncio de 3 de julio de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de «El Rodeo» 9119

Planeamiento.—Anuncio de 6 de agosto de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana 9119

Planeamiento.—Anuncio de 6 de agosto de 2001, sobre programa de actuación urbanística del sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana 9119

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 27 de julio de 2001, sobre modificaciones del Planeamiento Municipal 9119

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo.—Anuncio de 2 de agosto de 2001, sobre Proyecto de urbanización del Sector S.6 9120

Ayuntamiento de Talaván

Funcionarios de Administración Local.—Resolución de 27 de julio de 2001, referente al nombramiento de una plaza funcional de Auxiliar de Administración General 9120

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se establece la convocatoria de ayudas a ganaderos participantes en el programa de identificación electrónica animal, según Decreto 117/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 99/2001, de 26 de junio.

La identificación electrónica animal y sus aplicaciones derivadas tienen por objeto facilitar el manejo y control del ganado, mejorar el conocimiento del estado sanitario, controlar las producciones y el consumo derivado de ellas, permitiendo además el archivo automático y la obtención inmediata de datos y potenciando así la homogeneización de la oferta alimentaria en el mercado de la Unión Europea.

Por Decreto 117/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 99/2001, de 26 de junio, se establecen las normas reguladoras de ayudas a ganaderos participantes en el programa de identificación electrónica animal.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto 117/2000, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes para el año 2001 según la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas a ganaderos y asociaciones de los mismos, participantes en la identificación electrónica animal que se realicen sobre explotaciones ganaderas extensivas de ovino, caprino, vacuno y porcino, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2001, de acuerdo con el Decreto 117/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 99/2001, de 26 de junio.

ARTICULO 2.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes para la concesión de la ayuda, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I a esta Orden, deberán dirigirse

al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, presentándose en el Registro General de esta Consejería o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante o del documento que acredite la constitución de la comunidad de bienes o de la asociación.
- b) Fotocopia compulsada que acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación.
- c) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
- d) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no disponer de ella.
- e) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificados de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Hacienda Estatal.
- g) En su caso, justificantes que acrediten alguna/s de las situaciones descritas en el artículo 4 del Decreto 117/2000.

ARTICULO 3.º - Justificación de gastos

Si la resolución tuviera carácter estimatorio, deberán acreditarse antes del 30 de octubre de 2001 ante esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, tanto los animales identificados según el Anexo II, como los justificantes de gastos realizados debidamente.

ARTICULO 4.º - Aplicación Presupuestaria

La cantidad presupuestada para el año 2001 en la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001, es de diez millones de pesetas, correspondientes al Programa 712C, Proyecto 2001 12 02 0043 denominado «Ayudas a la implantación de sistemas electrónicos de identificación animal».

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA A LOS GANADEROS Y ASOCIACIONES DE LOS MISMOS PARTICIPANTES
EN EL PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ANIMAL
(Decreto 117/2000, de 16 de mayo)**

CAMPAÑA 2001

D/D^a o nombre de la Asociación _____,
con D.N.I./N.I.F o C.I.F. nº _____, con cartilla ganadera nº _____,
_____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
de la localidad de _____, Código Postal _____ Provincia
de _____.

SOLICITA que le sea concedida la subvención contemplada en el Decreto 117/2000, de 16 de mayo, de ayudas a ganaderos participantes en el programa de identificación electrónica animal, modificado por Decreto 99/2001, de 26 de junio, por unos gastos previsibles para el ejercicio 2001 de _____ ptas..

A la presenta solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./ N.I.F o C.I.F. del interesado.
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, si no coincide con el interesado. (mediante poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación).
- Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
- Certificado de los animales inscritos en los Libros Genealógicos.
- Certificado de pertenencia a una Asociación de Criadores, Denominación de Origen, o Grupo Cooperativo de Comercialización Regional.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no disponer de ella.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Hacienda Estatal.

El solicitante **DECLARA** que prevé identificar durante el año 2001 con microchips un total de _____ animales de la/s especie/s _____.

Asimismo **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____, de 2001.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de becas de investigación que se regirán por las bases que se acompañan como Anexo I, II y III de la presente resolución.

Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de becas de investigación que se regirán por las bases que se acompañan como Anexo I, II y III de la presente resolución.

Badajoz, 30 de julio de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

A N E X O I

CONVOCATORIA DE BECA DE INVESTIGACION «MANUEL CASTILLO»

Patrocinada por la Universidad de Extremadura, legataria de D. Diego Castillo Iglesias, se convoca una beca con la denominación «Manuel Castillo», para promocionar los estudios de Tercer Ciclo (Doctorado) en el campo de los estudios medievales ingleses, en esta Universidad. Las bases de la presente convocatoria son las siguientes:

1.—REQUISITOS: Los solicitantes deberán:

- a) Ser licenciados por la Universidad de Extremadura en la Facultad de Filosofía y Letras.
- b) Haber obtenido dicho título en los tres últimos cursos anteriores a la fecha de la convocatoria.
- c) Estar matriculado en los estudios de Tercer Ciclo en la Universidad de Extremadura o haberlos realizado.
- d) Realizar un trabajo de investigación en el campo de los estudios medievales ingleses.

2.—TRIBUNAL Y CRITERIOS: La selección de becarios será realizada por el Patronato «Manuel Castillo» constituido, conforme acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de junio de 1984, por el Excmo. Sr. Rector Magfco. que lo preside, el Excmo. Sr. Vicerrector de Acción

Cultural y Servicios Universitarios, Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho y los delegados de estudiantes de estas Facultades.

Será criterio básico para la selección, el expediente académico del peticionario, pudiéndose apreciar otros méritos.

3.—DOTACION: La dotación de la beca será de 83.000 ptas. mensuales.

4.—PERIODO DE DISFRUTE: El periodo de disfrute será de 3 años sin posibilidad de renovación o nueva adjudicación.

5.—CARACTER DE LA BECA Y CONDICIONES DE DISFRUTE: Esta beca no establece relación laboral alguna con la Universidad, ni implica ningún compromiso, en orden a la incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la misma.

El trabajo deberá desarrollarse en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura. El director del trabajo de investigación deberá emitir un informe anual en el que se valore la labor realizada por el becario, con el fin de que se pueda proceder o no a la renovación de la beca.

6.—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las solicitudes deberán presentarse en el término de 15 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el D.O.E., en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (C/. Pizarro, 8, de Cáceres, y Avda. de Elvas, s/n., de Badajoz) dirigidas al Excmo. y Magfco. Sr. Rector.

A N E X O II

CONVOCATORIA DE BECA DE INVESTIGACION «UEX-IBERDROLA»

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Extremadura e Iberdrola, se convoca una beca con la denominación «UEX-Iberdrola», para promocionar los estudios de Tercer Ciclo (Doctorado) sobre el tema de investigación que se señala a continuación y que será realizado en la Universidad de Extremadura: «Mejora de la eficiencia energética en plantas de aprovechamiento de biomasa».

Las bases de la presente convocatoria son las siguientes:

1.—REQUISITOS: Los solicitantes deberán:

- a) Ser Titulado por la Universidad de Extremadura en la materia relacionada con el trabajo de investigación.
- b) Haber obtenido dicho título en los tres últimos cursos anteriores a la fecha de la convocatoria.
- c) Realizar un trabajo de investigación en el campo de los estudios objeto de esta convocatoria.

2.—TRIBUNAL Y CRITERIOS: La selección de becarios será realizada por una Comisión nombrada a tal efecto por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, presidida por éste y compuesta por los siguientes miembros: Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural, Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Director de la Escuela de Ingenierías Industriales, Director del Departamento de Ingeniería Química y Energética y un representante del área de Máquinas y Motores Térmicos.

Será criterio básico para la selección el expediente académico del peticionario, pudiéndose apreciar otros méritos.

3.—DOTACION: La dotación de la beca será de 83.000 ptas. mensuales.

4.—PERIODO DE DISFRUTE: El periodo de disfrute será de 3 años sin posibilidad de renovación o nueva adjudicación.

5.—CARACTER DE LA BECA Y CONDICIONES DE DISFRUTE: Esta beca no establece relación laboral alguna con la Universidad, ni implica ningún compromiso, en orden a la incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la misma.

El Trabajo deberá desarrollarse en la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Extremadura. El director del trabajo de investigación deberá emitir un informe anual en el que se valore la labor realizada por el becario, con el fin de que se pueda proceder o no a la renovación de la beca.

6.—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las solicitudes deberán presentarse en el término de 15 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el D.O.E., en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (C/. Pizarro, 8, de Cáceres, y Avda. de Elvas, s/n., de Badajoz) dirigidas al Excmo. y Magfco. Sr. Rector.

A N E X O I I I

CONVOCATORIA DE BECA DE INVESTIGACION «UEX-CAJA DUERO»

En virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la

Universidad de Extremadura y Caja Duero se convoca una beca con la denominación «UEX-Caja Duero», para promocionar los estudios de Tercer Ciclo (Doctorado) en el campo de los estudios jurídicos sobre los derechos humanos, en esta Universidad.

Las bases de la presente convocatoria son las siguientes:

1.—REQUISITOS: Los solicitantes deberán:

- a) Ser licenciados en Derecho.
- b) Haber obtenido dicho título en los tres últimos cursos anteriores a la fecha de la convocatoria.
- c) Realizar un trabajo de investigación en el campo de los estudios jurídicos sobre los derechos humanos.

2.—TRIBUNAL Y CRITERIOS: La selección de becarios será realizada por una Comisión nombrada a tal efecto por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector y presidida por éste y compuesta por los siguientes miembros: Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural, Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Director del Departamento de Derecho Público y Director del Departamento de Derecho Privado.

Será criterio básico para la selección, el expediente académico del peticionario, pudiéndose apreciar otros méritos.

3.—DOTACION: La dotación de la beca será de 83.000 ptas. mensuales.

4.—PERIODO DE DISFRUTE: El periodo de disfrute será de 3 años sin posibilidad de renovación o nueva adjudicación.

5.—CARACTER DE LA BECA Y CONDICIONES DE DISFRUTE: Esta beca no establece relación laboral alguna con la Universidad, ni implica ningún compromiso, en orden a la incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la misma.

El Trabajo deberá desarrollarse en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura. El director del trabajo de investigación deberá emitir un informe anual en el que se valore la labor realizada por el becario, con el fin de que se pueda proceder o no a la renovación de la beca.

6.—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las solicitudes deberán presentarse en el término de 15 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el D.O.E., en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura (C/. Pizarro, 8, de Cáceres, y Avda. de Elvas, s/n., de Badajoz) dirigidas al Excmo. y Magfco. Sr. Rector.

SOLICITUD DE BECA (indicar la que corresponda)

"MANUEL CASTILLO"
 "UEX-IBERDROLA"
 "UEX-CAJA DUERO"

DATOS PERSONALES:

1.- Nombre _____
2.- D.N.I. _____ 3.- Lugar nacimiento _____
4.- Fecha Nacimiento _____ 5.- Domicilio _____
6.- Ciudad _____ 7.- C.P. _____
8.- Provincia _____ 9.- Situación actual _____

DATOS ACADÉMICOS:

10.- Titulación _____ 11.- Universidad _____
12.- Año inicio estudios _____ 13.- Año fin estudios _____
14.- Otros títulos Universitarios _____
15.- Número de artículos publicados _____
16.- Libros _____
17.- Participación en Congresos _____
18.- Patentes _____

OBJETO DE LA BECA:

19.- Título del Trabajo _____

DATOS ENTIDAD BANCARIA:

20.- Nº de cuenta (20 dígitos) _____
21.- Entidad _____
22.- Dirección Postal _____

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

23.- Certificación académica personal _____
24.- Memoria del trabajo _____
25.- Informe del Director del Trabajo _____
26.- Curriculum Vitae (con documentos acreditativos)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015584.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 7 (n.º 1 nueva denominación) de línea aérea M.T. Cepansa.

Final: Apoyo n.º 15 (n.º 7 nueva denominación) de línea aérea M.T. Cepansa.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,980.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Entre C.T. Barriada de Carrión y C.T. Procampo, en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 19.492,43. Presupuesto en pesetas: 3.243.267.

Finalidad: Modificación del trazado de la línea por construcción de la Autovía «Ruta de la Plata».

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015584.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 1 de agosto de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de abril de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta al núcleo urbano rural de Gadiana (N.U.R. 10).

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 28 de febrero de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2001, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta al núcleo urbano rural de Guadiana (N.U.R. 10).

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 9 de abril de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

Normativa urbanística modificada

En el artículo 3.2.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General se introducirá un nuevo apartado con el siguiente texto:

«En el núcleo rural de Guadiana del Caudillo (NUR 10), y en las manzanas incluidas en las Areas de Nueva Planta ANP-1, ANP-2 y ANP-4, los usos pormenorizados, la tipología de edificación y el número de plantas serán los expresamente asignados en el plano CR-4.10.

Las características dimensionales mínimas que habrán de reunir las parcelas situadas en las Areas de Nueva Planta de Guadiana del Caudillo, a las que se asigna la tipología de Edificación Densa, serán las que se expresan en el siguiente cuadro:

Tipo de edificación: Edificación densa.
Superficie: 150 m²
Fachada: 7 m.
Fondo: 15 m.
∅ círculo inscrito: 7 m.

El resto de las condiciones de edificación serán las actualmente vigentes para la referida tipología».

En el ANEXO VI de las Normas Urbanísticas se introducen las condiciones particulares del nuevo área SUNP-1-GU, que quedan redactadas como sigue:

A N E X O V I

Condiciones particulares de planeamiento, programación y urbanización de las áreas del suelo urbanizable no programado

1.—Características del área

- Identificación del área: SUNP-1-GU.
- Situación urbana: NUR 10.

Guadiana del Caudillo

- Localización gráfica: CR-3.10.
- Delimitación gráfica: CR-4.10.
- Superficie estimada: 2,52 ha.
- Estado actual: Suelo esencialmente vacante, próximo a algunas edificaciones industriales, junto a la Ronda Este de la población.

2.—Características del planeamiento

- Figura a desarrollar: Programa de Actuación y Plan Parcial.
- Finalidad: Completar la ordenación urbanística de los terrenos industriales situados en la zona este de la población ordenando el área para este mismo uso.
- Iniciativa de su formulación: Pública/Privada.

3.—Características de la actuación

- Condiciones de aprovechamiento:
 - * Superficie máxima edificable uso industrial: 15.000 m²
 - * Densidad edificatoria máxima en usos lucrativos: 0,75 m²/m²
- Condiciones de uso:
 - * Usos permitidos con carácter preferente: Industrial de almacenaje y de talleres.
 - * Usos prohibidos o incompatibles: Industrial de producción y residencial.

- * Dotaciones: Según Reglamento de Planeamiento.
- * Espacios libres: 10% de la superficie de la actuación.

— Condiciones de composición

- * Tipología de la edificación IA, IH.
- * El trazado del viario grafiado en el plano CR.4.10 tiene un carácter indicativo.
- * Las zonas verdes se dispondrán preferentemente en forma lineal junto a la Ronda Este.
- * Altura máxima de la edificación: Dos plantas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Catelsa Cáceres, S.A.» (Expte. 27/2001).

Visto: El contenido del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, S.A., con Código Informático 1000042, de ámbito local, suscrito el 11-7-2001, entre representantes de la Empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 17 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO CATELSA CACERES, S.A. 2001

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Ambito territorial, personal y temporal

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, S.A., representada por su gerente D. José Marcelo Muriel Fernández y por otra el Comité de Empresa de la misma, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal de la empresa Catelsa Cáceres, S.A., con domicilio en Cáceres, Polígono «Las Capellanías», Avenida 1, n.º 2.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2001. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2001.

ARTICULO 2.º - Vinculación a la totalidad

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, y Real Decreto 8-9/1997, de 16 de mayo.

ARTICULO 3.º - Comisión Mixta

Con el fin de seguimiento e interpretación de estos acuerdos, se constituye una Comisión Paritaria que en base a lo dispuesto legalmente, entenderá de cuantas cuestiones puedan producirse respectivamente a la interpretación de lo pactado durante el periodo de vigencia del Convenio, dicha Comisión Mixta estará formada por:

En representación de la Empresa:

D. JOSE MARCELO MURIEL FERNANDEZ
D. JEAN JACQUES BUISSON
D. DOMICIANO AZKUE CASTAÑO

En representación de los Trabajadores:

D. MIGUEL PAVON PORTILLO
D. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ
D.^a GEMMA ORTEGA MONTES

ARTICULO 4.º - Prórroga y denuncia

El presente Convenio se considerará prorrogado en tanto no se firme uno nuevo, manteniéndose en vigor en todas sus cláusulas.

La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el artículo 1.º, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la autoridad laboral.

CAPITULO II.—Jornada de trabajo y descanso

ARTICULO 5.º - Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes, lo que supone una jornada semanal de 38 horas excepto para el personal técnico y administrativo cuya jornada de trabajo será de 39 horas semanales de 16 de septiembre a 30 de junio y 35 horas semanales de 1 de julio a 15 de septiembre.

Se entenderá como jornada laboral, 15 minutos diarios en concepto de «bocadillo» y cinco minutos de parada en la jornada.

Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo, tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del jefe de equipo o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Las horas anuales de trabajo efectivo para la distintas secciones será de 1.680, en año completo de aplicación de la jornada. Teniendo en cuenta la distribución de los días festivos en el presente año para la realización de las horas anuales se dejará de trabajar el día 7 de diciembre y dos días a disposición, que se coordinarán con producción avisándolo con 5 días de antelación.

ARTICULO 6.º - Horarios

Los horarios a realizar en el año 2001 para las distintas secciones serán los siguientes:

Secciones a jornada continuada:

De lunes a jueves: De 6 h. a 14 h.
Viernes: De 6 h. a 12 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

Secciones a dos turnos:

De lunes a jueves: De 14 h. a 22 h.

Viernes: De 12 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

Secciones a tres turnos:

De lunes a jueves: De 22 h. a 6 h.

Viernes: De 18 h. a 24 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento:

	MAÑANA	TARDE
De lunes a jueves	De 8 h. a 13 h. 30'	De 16 h. a 18 h.
Viernes	De 7 h. 30' a 13 h. 30'	De 16 h. a 18 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

Mantenimiento también podrá realizar los horarios de secciones a turnos.

Técnicos y Administrativos:

De lunes a jueves	MAÑANA	TARDE
1.ª Opción:	De 8 h. 30' a 14 h.	De 16 h. a 18 h. 30'
2.ª Opción:	De 8 h. 30' a 13 h. 30'	De 14 h. 30' a 17 h. 30'

Viernes De 8 h. a 15 h.

Visperas de festivos: De 8 h. 30' a 15 h.

En horario de verano:

De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h.

Visperas de Festivos: De 8 h. 30' h. a 15 h.

De fin de semana:

1.º turno: (Mañana)

Viernes: De 6 h. a 12 h.

Sábado: De 6 h. a 14 h.

Domingo: De 6 h. a 14 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

2.º Turno: (tarde)

Viernes: De 12 h. a 18 h.

Sábado: De 14 h. a 22 h.

Domingo: De 14 h. a 22 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

3.º turno: (Noche)

Viernes: De 0 h. a 6 h.

Sábado: De 22 h. a 6 h.

Domingo: De 22 h. a 6 h.

(Con 15 minutos de parada para el «bocadillo» y un descanso de 5 minutos).

El resto de horas hasta 38 h. deberán realizarlo en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de mañana: De 6 h. a 14 h.

Turno de tarde: De 14 h. a 22 h.

Turno de noche: De 22 h. a 6 h.

En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.

Este horario de fin de semana es independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo) y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional.

Los trabajadores con cláusula de fin de semana en su contrato que realizados los tres años soliciten cambio de horario, podrán dejar de realizar tales horarios siempre y cuando exista una bolsa de cien personas con este contrato para cubrir las necesidades de producción.

Si se produjera la circunstancia de que todos han cumplido los tres años de fin de semana y no existieran personas para atender el servicio, serían los que en principio salieron al cumplir los tres años, volverían a entrar en número necesario para cubrir las necesidades. Esta incorporación se haría por menor antigüedad en la empresa a igualdad de capacitación. La empresa y la comisión mixta entenderán de todas las cuestiones que se puedan plantear en los turnos de fin de semana.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan.

ARTICULO 7.º - Vacaciones

La totalidad de la plantilla de Catelsa Cáceres, S.A. disfrutará de 25 días laborables al año, un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los operarios, teniendo la obligación de ponerlo en conocimiento de su responsable con al menos cinco días de antelación.

En aplicación de la jornada anual pactada en el artículo 5.º del presente Convenio, las vacaciones se realizarán de la forma siguiente:

ARTICULO 8.º - Calendario

En el año 2001 (con las excepciones del personal de mezclado-dosificación, premoldeo, mantenimiento, comercial y calidad).

VACACIONES DE VERANO: 19 días laborables en dos turnos a organizar por los responsables de los distintos servicios o talleres:

Primer turno: De 23 de julio de 2001 a 19 de agosto de 2001 ambos inclusive.

Segundo turno: De 13 de agosto de 2001 a 9 de septiembre de 2001, ambos inclusive.

VACACIONES DE INVIERNO: 6 días laborables; del 24 de diciembre de 2001 al 2 de enero de 2002, ambos inclusive.

CAPITULO III.—Trabajo y retribución

ARTICULO 9.º - La clasificación de los niveles profesionales, así como la formación necesaria para alcanzarlos, queda reflejada en el Programa de la Evolución Profesional y de Formación (PEPF).

La Comisión de Seguimiento formada por la Dirección y el Comité de Empresa, asesorado éste último por las centrales sindicales, se comprometen a continuar con la aplicación del PEPF, evaluando las reclamaciones y realizando el seguimiento del mismo.

ARTICULO 10.º - Retribución por jornada ordinaria

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos del mismo.

ARTICULO 11.º - Complementos y Pluses

1.º) El Complemento de Antigüedad se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del

trabajador en la empresa, descontando el correspondiente al periodo de prueba inicial que se establezca.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para el año 2001 quedan reflejados en la tabla que a continuación se detalla, exceptuando el tercero, cuarto y quinto quinquenios cuyos valores son los que siguen:

3.^{er} quinquenio: 72.500 pts/año. 5.000 ptas./mes, para todas las categorías.

4.^o y 5.^o quinquenio: 58.000.—ptas/año. 4.000.—Ptas/mes para todas las categorías.

CATEGORIA/NIVELES	TRIENIO Pts/mes	QUINQUENIO Pts/mes
Director o jefe de departamento	7.287	14.574
Jefe de Servicio	6.560	13.121
Técnico	5.964	11.929
Ayudante Técnico	5.128	10.257
Contraestrella	5.128	10.257
Encargado	5.033	10.066
Aux. Laboratorio	3.888	7.776
Aux. Técn. no titulado	4.182	8.365
Jefe de Equipo	4.182	8.365
Jefe de Sección Adm. ^o	5.964	11.929
Oficial 1. ^a Adm. ^o	5.033	10.066
Oficial 2. ^a Adm. ^o	4.139	8.278
Aux. Adm. ^o	3.764	7.528
Almacenero	4.182	8.365
Ayudante-Almacenero	3.888	7.777
	pts/día	pts/día
Nivel A2	93,38	186,7
Nivel A1, A2	112,76	225,53

Nivel B1	119,14	238,29
Nivel B2, C1	125,45	250,91
Nivel C2, B3	129,09	258,18
Nivel D2, D3, D4, C3	132,01	264,03
Nivel D3, D4	132,01	264,03

2.^o) El complemento de trabajo nocturno se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22 hasta las 6 h., excepto las dos horas de los viernes que van desde las 22 h. a las 24 h., y será de un 35% del salario base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37% del salario base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche.

3.^o) Los complementos del puesto de trabajo serán de cuatro tipos o modalidades, siendo su denominación pluses de turnicidad y plus de fin de semana, los cuales se detallan a continuación:

— Plus de turnicidad I, a abonar al personal a un turno o jornada continuada: 80 pts/día trabajado.

— Plus de turnicidad II, a abonar al personal a dos turnos o jornada: 237 pts/día trabajado.

— Plus de turnicidad III a abonar al personal a tres turnos: 283 pts/día trabajado.

— Plus de jornada especial fin de semana: 12.204 pts/mes.

4.^o) Plus de transporte por día trabajado, lo perciben todos los trabajadores de la empresa. Su importe será de 229 ptas. por día trabajado.

5.^o) Prima de producción mensual que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese periodo y a la productividad obtenida en la unidad de producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las centrales sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

P1.—Parte consolidable, equivalente al 50% de su valor.

P2.—Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 25% del total de la prima productiva.

P3.—De equipo, en función de la productividad global de la unidad de producción, con un valor equivalente al 25% del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías es la siguiente:

Niveles	Prima de producción
A1	9.927 pts/mes.
B1	14.379 pts/mes.
B2	17.422 pts/mes.
C2	18.910 pts/mes.
C3	21.274 pts/mes.
D2	21.274 pts/mes.
D3	21.274 pts/mes.

6.º) De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de julio: 30 días.

Extraordinaria de Navidad: 30 días.

Extraordinaria de beneficios: 15 días.

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen, así como la prima de producción que corresponda a su categoría. La paga de beneficios por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de beneficio será abonada en la primera quincena del mes de marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de diciembre y la paga de julio en la primera quincena del mes de julio.

Se mantiene para el presente año 2001 una gratificación especial por beneficios que se abonará cuando se constaten los resultados de la empresa dentro del primer trimestre y que será de un importe lineal de:

IMPORTE	% Beneficio bruto-ingresos atípicos /facturación total
20.000 ptas.	Si es ≥ 5 <7% sobre ventas
30.000 ptas.	Si es ≥ 7 <9% sobre ventas
35.000 ptas.	Si es ≥ 9 <10% sobre ventas
40.000 ptas.	Si es ≥ 10 <11% sobre ventas
45.000 ptas.	Si es ≥ 11 sobre ventas

Si los resultados sobre beneficios fueran iguales o superiores al 9% se abonará un complemento de 15.000 ptas. que se unirá a la cantidad que figura en la tabla anterior, en todos los tramos iguales o superiores al 9%.

Si los resultados sobre beneficios fueran iguales o superiores al 9% se consolidará para el año 2002 y desde el día 1-1-2002 una subida del 0'6% en todos los conceptos y categorías.

7.º) El aumento salarial pactado para el año 2001 es el siguiente: 3'4% sobre tablas para todos los conceptos y categorías, a excepción de la nocturnidad, ya especificada en el punto 2 del presente artículo.

ARTICULO 12.º - Condiciones de pago

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 5 del mes siguiente. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 20 y 25 de cada mes (50% aproximadamente), dicho anticipo se descontará de la mensualidad correspondiente.

CAPITULO IV.—Calidad y productividad

ARTICULO 13.º - Calidad y productividad

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que la calidad y la productividad constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de calidad y productividad, para lo cual el Comité de Empresa designará una comisión, formada por tres personas, que llevará mensualmente un seguimiento de ratios y medidas a tomar con la Dirección de producción.

CAPITULO V.—Servicios y Obras Sociales

ARTICULO 14.º - Actividades

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la empresa una subvención de 150.000 ptas. para el año 2001.

La empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales.

Para ellas la empresa hará entrega al Comité de Empresa, previa presentación de un programa de actividades a desarrollar, de 150.000 ptas. anuales y 290.000 ptas. para la reunión anual de todos los componentes de la empresa. Los trabajadores de fin de semana recuperarán el día de la reunión anual en un día laborable durante el año en curso.

La empresa y el Comité de Empresa consideran muy positiva la

existencia del club social, que funciona a nivel, tanto deportivo como cultural, con sus estatutos y Junta Directiva propia.

Las partes acuerdan dotar el fondo social con 500.000 ptas. para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren. Se acumula el saldo sin utilizar del año anterior. Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 380.000 ptas. para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados por la Comisión Oficial correspondiente en incapacidad permanente total.

En el presente año una comisión creada al efecto estudiará la posibilidad de concretar un Plan de Pensiones para los trabajadores de la empresa.

ARTICULO 15.º - Seguridad e Higiene

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1.º su generación, 2.º su emisión y 3.º su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Prevención, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de seguridad e higiene de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

—El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.

— Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.

— Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.

— Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución en las secciones más afectadas, comunicando los re-

sultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Empresa.

— Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador

VIGILANCIA DE RIESGO

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un plan de actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los servicios médicos.

PROTECCION A LA MATERNIDAD

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe del Comité de Prevención.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

Con el fin de impulsar la operatividad del Comité de Prevención, se le dotará de un reglamento de orden interior.

Se acuerda por ambas partes que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.

CAPITULO VI.—Permisos

ARTICULO 16.º - Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciséis días naturales, en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales, en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de hijos y cónyuges. Si el nacimiento de hijos se produjera en fin de semana (viernes, sábado o domingo) se considerará ampliada la licencia al lunes o martes de la semana siguiente.

c) Dos días naturales, en los casos de enfermedad grave o falleci-

miento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la excepción de cónyuge e hijos. En todos los casos b) y c), cuando el trabajador deba realizar cualquier desplazamiento el plazo será de cuatro días.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el Ap. 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

f) En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

h) Dos horas y media para consultas médicas siempre que se produzcan las correctas justificaciones de las mismas.

i) Un día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.

j) Un día en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio.

k) El tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad.

l) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a su responsable y justificación de la necesidad de su realización, dentro de la jornada de trabajo.

m) Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la provincia o de la comunidad autónoma dentro del Sistema de Salud Pública (INSALUD).

Familiares que dan derecho al permiso retribuido:

1er. Grado	Por Consanguinidad	Padres Hijos
	Por Afinidad:	Cónyuges y suegros.
2º Grado	Por Consanguinidad	Línea Directa: Abuelos Nietos Línea Colateral: Hermanos
	Por Afinidad	Línea Directa: Abuelos del cónyuge Línea Colateral: Hermanos del cónyuge
3er. Grado	Por Consanguinidad	Línea Directa: Bisabuelos Biznietos Línea Colateral: Hermanos de los padres Hijos de hermanos
	Por Afinidad	Línea Directa: Bisabuelos Biznietos del cónyuge. Línea Colateral: Hermanos de los padres del cónyuge Hijos de los hermanos

CAPITULO VII.-**Artº. 17º.- Tablas.**

<u>CATEGORIA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>RETRIBUCION ANUAL BASE</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
<u>TECNICOS</u>			
Director de Departamento	220.908 Pts/mes	3.203.166.-	1.680
Jefe de Departamento	220.908 " "	3.203.166.-	1.680
Jefe de Servicio	199.429 " "	2.891.720.-	1.680
Técnico	181.299 " "	2.628.835.-	1.680
Ayudante Técnico	156.266 " "	2.265.857.-	1.680
Contramaestre	156.266 " "	2.265.857.-	1.680
Encargado	153.401" "	2.224.314.-	1.680
Aux.Laboratorio	121.159 " "	1.756.805.-	1.680
Aux.Téc.no titul.	129.428 " "	1.876.706.-	1.680
Jefe de Equipo	129.428 " "	1.876.706.-	1.680

ADMINISTRATIVOS

Jefe de Sección	181.299 " "	2.628.835.-	1.680
Of.1ª. Admº.	153.401 " "	2.224.314.-	1.680
Of.2ª. Admº.	128.216 " "	1.859.132.-	1.680
Aux. Admº.	117.670 " "	1.706.215.-	1.680

SUBALTERNOS

Almacenero	129.428 Pts/mes	1.876.706.-	1.680
Ayud. Almacenero	121.164 " "	1.756.878.-	1.680

PRODUCTORES

<u>Niveles</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Retribuc. Anual</u>	<u>Horas Anuales</u>
A1	3.561,66	1.567.130	1.680
A2	3.739,86	1.645.538	1.680
B1	3.739,86	1.645.538	1.680
B2	3.917,82	1.723.841	1.680
B3	4.024,18	1.770.639	1.680
C1	3.917,82	1.723.841	1.680
C2	4.024,18	1.770.639	1.680
C3	4.130,55	1.817.442	1.680
D2	4.130,55	1.817.442	1.680
D3	4.202,67	1.849.175	1.680
D4	4.273,58	1.880.375	1.680

ANEXO: Los trabajadores con categoría profesional C3 se les reconoce asimilados a la antigua categoría de Oficial de 1ª a todos los efectos.

CAPITULO VIII

ARTICULO 18.º - Horas Extraordinarias

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias por periodos punta de producción, entendiéndose por periodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.
- Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc.).
- Mantenimiento. (Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).

La Dirección de la Empresa informará semanalmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.

Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el artículo 35.2 del mencionado Estatuto.

CAPITULO IX

ARTICULO 19.º - Derechos Sindicales

1.º) El trabajador afiliado a una Central Sindical interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

2.º) Para la asistencia a cursos o jornadas de formación, la Dirección autorizará la acumulación en determinada persona del Comité de Empresa las horas sindicales legalmente establecidas.

3.º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.

4.º) Se reconoce a todos los efectos por parte de la Empresa la representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en

la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 30 h.

CAPITULO X.—Régimen disciplinario

ARTICULO 20.º - Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

ARTICULO 21.º - Graduación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

ARTICULO 22.º - Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.—La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.

2.—No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.—El abandono del servicio sin causa fundada aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio del alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.

4.—Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.—Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.

6.—No atender al público con la corrección debida.

7.—No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.—Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

9.—Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10.—Dado el elevado riesgo que suponen las materias almacenadas en esta factoría, queda prohibido fumar o utilizar cualquier ele-

mento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica, excepto en los comedores, zona próxima a las máquinas expendedoras de bebidas y sala de visitas, cuando se utilice como tal. En reuniones de duración superior a 2 h., se efectuará una pausa para aquellos que lo deseen.

ARTICULO 23.º - Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.—Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un periodo de treinta días.
- 2.—La ausencia sin causa justificada de dos días durante un periodo de treinta días.
- 3.—No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.
- 4.—Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- 5.—La simulación de enfermedad o accidente.
- 6.—La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- 7.—Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
- 8.—Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
- 9.—Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la empresa para uso propio.
- 10.—La embriaguez o el consumo de drogas en acto de servicio.
- 11.—La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

ARTICULO 24.º - Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1.—Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2.—El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.—Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la empresa.

4.—La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.—La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.—La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.

7.—Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8.—Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.—Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.—Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.—La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.

12.—El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.

13.—La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.—El abuso de autoridad por parte de los jefes o responsables será siempre considerado como falta grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director de la empresa.

ARTICULO 25.º - Régimen de sanciones

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En cualquier caso la empresa dará cuenta al Comité de Empresa

al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

ARTICULO 26.º - Sanciones máximas

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

ARTICULO 27.º - Prescripción

La facultad de la empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.

CAPITULO XI.—Complemento I.T. Accidentes

ARTICULO 28.º - Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de Catelsa Cáceres, S.A., en caso de accidente de trabajo o itinere, I.T. por maternidad, I.T. por enfermedad profesional e I.T. con hospitalización, la empresa suscribirá una póliza de seguro complementaria por la cual se garantiza la percepción restante hasta completar el 100% de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta proveniente exclusivamente de accidente laboral o itinere de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

CAPITULO XII.—Formación Profesional

ARTICULO 29.º - Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en

su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiendo que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.

La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación está formada por:

Empresa:

- D. JEAN JACQUES BUISSON
- D. DOMICIANO AZKUE CASTAÑO

Comité:

- D.ª GEMMA ORTEGA MONTES
- D. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ
- D. VIDAL GAMONALES JIMENEZ

Centrales Sindicales:

- D. CARLOS CANELO TEJEDA. CC.OO
- D. JOSE IGNACIO MARQUEZ ACEDO. U.G.T.

CAPITULO XIII.—Nuevas contrataciones

ARTICULO 30.º - La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

ARTICULO 31.º - La Empresa adquiere el compromiso para el año 2001 de mantener puestos de trabajo, tanto indefinidos como eventuales, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto Ley 8-9/1997, de 16 de mayo, de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Mantener en el presente año 2001 al menos el 76% de plantilla total en contratos indefinidos.
- b) El 24% restante se considera contratación eventual. Tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.
- c) En el empleo eventual la empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (24%) en un 50%, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (12% eventual en plantilla, 12% en E.T.T).
- d) La empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a), b) y c)

CAPITULO XIV.—Excedencias

ARTICULO 32.º - Maternidad

En caso de alumbramiento, la madre tendrá derecho a solicitar una excedencia con derecho a reserva de su puesto de trabajo por un periodo máximo de un año, siempre que la legislación laboral permita la realización de un contrato de interinidad por igual periodo y que la solicitud tanto de la petición como del reingreso deberá hacer por escrito; la primera de ellas dentro del periodo de baja maternal y la de reingreso con un mes de antelación a la finalización de la excedencia. El reingreso coincidirá necesariamente con la fecha posterior al cumplimiento del contrato de interinidad, si existiera.

Igualmente la madre, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.

ARTICULO 33.º - El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria solicitará el reingreso en la empresa con al menos un mes de antelación al cumplimiento de la misma. El trabajador tendrá derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o inferior categoría a la suya que se produzca en la empresa a partir de su solicitud.

CAPITULO XV.—Incapacidad temporal
en coincidencia con vacaciones

ARTICULO 34.º - A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la empresa les coincidiese con un proceso de incapacidad temporal, sea accidente, enfermedad común o maternidad, podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos ateniéndose a los siguiente puntos:

a) Se disfrutarán las vacaciones con posterioridad cuando en el proceso de I.T. existan días con hospitalización, que serían expresamente los días a disfrutar, así como los días que pudieran haber invertido en una recuperación muy concreta, ordenada por sus servicios médicos, en colaboración con los servicios médicos de la empresa y la Mutua Patronal.

b) Las trabajadoras embarazadas cuyo parto les coincida con el periodo reglamentario de vacaciones de la empresa, podrán disfrutar con posterioridad sus vacaciones en el 50% del número de días de dicha coincidencia, añadiendo a ello los días que pudiera haber estado hospitalizada.

c) Se completará al 100% el salario, en caso de que la fecha de la baja por I.T. coincidan con las vacaciones reglamentarias de la empresa.

CAPITULO XVI.—Pensiones y jubilaciones

ARTICULO 35.º - Se acuerda crear una Comisión para que en los próximos meses estudie y desarrolle un posible Plan de Pensiones y bajas incentivadas por jubilación.

CAPITULO XVII.—Revisión Salarial

ARTICULO 36.º - En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase a 31 de diciembre del año 2001 un incremento respecto al 31 de diciembre de 2000, superior al 3%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre indicada cifra, tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 2001 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios y tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en el año 2001.

El porcentaje de revisión guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que se mantenga idéntico en el cómputo de los doce meses (enero-diciembre 2001).

Cáceres, 11 de julio de 2001.

RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del acuerdo laboral relativo a congelación de salarios en la Empresa «Hostelería Puerta de Palmas, S.L.» durante el año 2001. Asiento 44/2001.

Vistos: La Sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz, de fecha 30 de junio de 2001, por la que se desestima la demanda promovida de oficio por este centro directivo y el Acuerdo la-

boral referente a la congelación de los salarios para el año 2001 de todos los trabajadores de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., con código informático 0601142, suscrito el 24 de abril de 2001, por la representación de la empresa, de una parte y por las secciones sindicales de U.G.T., CC.OO y O.G.T.E. en la empresa, en representación de los trabajadores, de otra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D O

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.— el texto de Acta conteniendo dicho acuerdo, que acompaña a esta resolución.

Mérida, 20 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

Reunidos de una parte D. Pedro Coriano Pavón, D. Isidoro Trinidad Marquez y D. Joaquín Luis María Ramos, en representación de las Secciones Sindicales de los Sindicatos U.G.T., CC.OO. y O.G.T.E. respectivamente en la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. y de otra D. Juan Martínez Pascasio y D.^a Antonia Jiménez Vega en representación de la empresa

MANIFIESTAN

Que dada la situación de descenso en las ventas que se están produciendo en los distintos centros de trabajo de la empresa, que a

su vez lleva a un descenso de los ingresos y aumento de gastos por la subida de las mercancías, con el fin de garantizar el actual nivel de empleo, evitar regulaciones de empleo futuras, etc. las partes acuerdan:

ACUERDO

PRIMERO.—Los salarios de los trabajadores de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. se mantendrán durante el año 2001 en las cantidades que figuran en las nóminas del mes de enero de 2001.

Es decir, no experimentarán subida salarial alguna por ningún concepto de las que tienen en dicha nómina de enero de 2001.

SEGUNDO.—Este acuerdo sólo tendrá validez si el mismo es aprobado por la Asamblea de Trabajadores con los requisitos establecidos en el art. 80 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, que sea votado favorablemente en votación personal, libre, directo y secreto de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

Este acuerdo perderá vigencia el día 31 de diciembre de 2001.

El mismo surtirá efectos en el momento de su aprobación si procede por las Asambleas de Trabajadores.

Sin más asuntos que tratar se firma el presente acuerdo en Badajoz a 24 de abril de 2001.

El mismo será comunicado a la autoridad laboral si es aprobado con las Actas de las Asambleas de los Trabajadores.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Acuerdo laboral relativo a establecimiento de categoría de encargado general y de almacén, y a revisión salarial en la Empresa «Butagás, S.A.» Asiento 45/2001.

Visto: el acuerdo laboral relativo a establecimiento y asignación de funciones de la categoría de Encargado General y de Almacén y a la revisión salarial para el periodo 1-11-2000 a 31-10-2001, en la empresa «Butagás, S.A.», código informático 0600092, suscrito el 9 de julio de 2001, por el Gerente de la Empresa, de una parte y el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, de

otra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.— el texto de acta conteniendo dicho acuerdo, que acompaña a esta resolución.

Mérida, 25 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

Actas del Convenio de Empresa de «Butagás, S.A.»

Reunidos el Gerente de la empresa D. Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte y el Delegado de Personal D. José Antonio Pérez Muñoz en representación de los trabajadores de otra.

ACUERDAN

1.º - De acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de la empresa «Butagás, S.A.» con código de convenio 0600092 de fecha 25 de noviembre de 1985 (B.O.P. 20-12-1985), se acuerda en cuanto a la clasificación y categoría del personal establecer la categoría de Encargado General y de Almacén, refundiendo en dicha categoría a los Encargados de Almacén y Encargados Generales, siendo las tareas de dichos encargados como sigue:

Recepcionar los envases que entran y salen de Repsol Butano, S.A. y de los repartidores de la empresa diarios. Recuento de existencias diarios llenos y vacíos en almacén. Liquidación diaria a repartidores si fuera necesario. Cargar y descargar con la máquina elevadora necesaria para este trabajo, tanto los camiones que entran como los que salen con recuento de la mercancía, bien sea de Repsol Butano, S.A., o bien de los repartidores de la misma empresa.

2.º - La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Butagás, S.A.», incrementando en un 4% el salario pactado desde el día 1-11-2000 hasta el día 31-10-2001, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGAS S.A.

CATEGORÍAS	SALARIO MES/PTAS	SALARIO MES/EUROS	SALARIO ANUAL/PTAS	SALARIO ANUAL/EUROS
GERENTE	171.754	1032,26	2.575.310	15.477,92
ENCARG.GENERAL Y ALMACEN	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
JEFE MECANICO	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
DEPENDIENTE MAYOR	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
TELEFONISTA	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
OFICIAL 1ª MECÁNICO	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
OFICIAL 2ª MECÁNICO	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
MECÁNICO	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
CONDUCTOR REPARTIDOR	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91
CONDUCTOR	102.393	615,39	1.535.895	9.230,91

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz, a 9 de julio de 2001.

Fdo.: Rpte. Trabajadores, JOSE ANTONIO PEREZ MUÑOZ. Rpte. Empresa, PEDRO NIETO SERRANO.

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.», para el Centro de trabajo de Mérida (Actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado). Asiento 46/2001.

Visto: El texto de Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, para el Centro de trabajo de Mérida, actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado, código informático 0600801, suscrito el 10 de julio de 2001 por el representante de la Empresa, de una parte y el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes.

SEGUNDO.—Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— el texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 25 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MERIDA (ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y ALCANTARILLADO) SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y EL COMITE DE EMPRESA

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Ambito territorial

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Mérida.

ARTICULO 2.º - Ambito funcional

El presente Convenio Colectivo afecta al personal de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., que realiza la actividad de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y alcantarillado en el ámbito territorial del artículo anterior.

ARTICULO 3.º - Ambito personal

Afectará a la totalidad del personal de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en su Centro de Trabajo de Mérida y dedicados a la actividad de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y alcantarillado, cuya categoría se refleje en la Tabla Salarial anexa.

ARTICULO 4.º - Vigencia, duración y denuncia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, salvo lo dispuesto en el capítulo V que entrará en vigor con carácter retroactivo al 1-1-2001.

La duración del Convenio será de dos años, desde el 1-1-2001 al 31-12-2002.

Una vez finalizada su duración, quedará automáticamente denunciado.

ARTICULO 5.º - Compensación y absorción

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen de los mismos. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación concretamente decretos sobre salarios mínimos, convenios colectivos provinciales o nacionales, etc., sólo podrán afectar a las presentes condiciones salariales, cuando consideradas las nuevas retribuciones salariales en su cómputo anual o individual, queden superadas las establecidas. Caso contrario serán compensadas y absorbidas por ésta última.

CAPITULO II.—CONDICIONES PROFESIONALES

ARTICULO 6.º - Contratos de trabajo

Los contratos de trabajo se formalizan por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo.

En caso de solicitarlo el trabajador, la firma del contrato se realizará en presencia de un representante sindical.

ARTICULO 7.º - Vacantes

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección de la Empresa en el momento en que se produzcan. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones y capacitación para cubrir dichas vacantes, el personal que figure de alta en la Empresa. También tendrán preferencia si las plazas no son cubiertas por el personal de alta o que se creen nuevos puestos de trabajo por los trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la Empresa y no hayan cesado en su relación laboral por faltas cometidas e incompetencias para su trabajo.

ARTICULO 8.º - Periodo de prueba

El periodo de prueba de los trabajadores afectados por el presente Convenio será el siguiente:

Técnico titulado: Dos meses.

Administrativo: Un mes.

Resto personal: Quince días.

ARTICULO 9.º - Mantenimiento del puesto de trabajo

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con la Entidad local contratante, sea por vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos, subrogándose en los contratos de trabajo.

ARTICULO 10.º - Jornada de trabajo

La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente Convenio será de treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo, en seis días a la semana.

El descanso semanal será normalmente en domingo, salvo lo dispuesto en el artículo 12 del presente Convenio.

ARTICULO 11.º - Horario de trabajo

La distribución de las horas establecidas en la jornada laboral se realizará de forma negociada, atendiendo en todo caso a las nece-

sidades del servicio, con la aprobación del Comité de Empresa y sometiéndose en caso de discrepancia al criterio de la autoridad laboral.

El calendario laboral será el autorizado por la Delegación de trabajo.

La fiesta patronal para la actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado se celebrará el 3 de noviembre de cada año; en caso de que dicha fiesta coincidiera en festivo o domingo, se celebraría el día anterior o posterior a los mismos y de acuerdo con las necesidades del servicio en cada momento.

ARTICULO 12.º - Festivos y domingos

1.—Servicio de domingos para el personal de recogida de basuras.

El Servicio de Recogida de Basuras se prestará de lunes a domingo, descansándose un día dentro de la semana natural según cuadrantes que a tal efecto confeccione la Empresa.

En compensación a esta alteración del régimen de descanso que los trabajadores venían disfrutando con anterioridad al 10-7-92 (el domingo era el día de descanso semanal), la Empresa abonará mensualmente, excepto en el mes de vacaciones y en las pagas extras, la cantidad de 12.974 ptas. brutas a todo el personal que habitualmente preste sus servicios en la Recogida de Basuras, que se reflejará en nómina bajo el concepto «Complemento Rotación».

2.—Servicio de festivos para el personal de recogida de basuras.

2.1.—El servicio de Recogida de Basuras trabajará todos los festivos del año. En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán todas ellas y percibirán por las fiestas efectivamente trabajadas la cantidad de 8.920 ptas. y no tendrá día de descanso compensatorio, de acuerdo con el acta de aprobación por la asamblea de los trabajadores y firmada por el Comité de Empresa.

2.2.—En el supuesto caso de que el conductor o el peón solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado y que no coincida con el apartado anterior, éste deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio, podrá conceder ese día u otro que será fijado por la empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio será de 5.097 ptas.

3.—Servicio de festivos para el personal de Limpieza Viaria.

3.1.—En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán aquellas fiestas y/o domingos que se precisen, de modo que no se deje de prestar servicio más de un día consecutivo. En tal caso los conductores o peo-

nes que presten el servicio en dicho día percibirán la cantidad de 8.920 ptas. sin descanso compensatorio, de acuerdo con el acta de aprobación por la asamblea de los trabajadores y firmada por el Comité de Empresa.

3.2.—En el caso de todos aquellos festivos aislados y que no coincidan con el apartado anterior, la Empresa designará los servicios necesarios para la realización de los mismos. Previamente la Empresa notificará con la suficiente antelación al Comité de Empresa el número de trabajadores que prestarán servicios en dichos festivos.

4.—Servicio de domingos para el personal de Limpieza Viaria.

4.1.—El personal que prestará servicio los domingos será en primer lugar para todos aquellos trabajadores que voluntariamente deseen prestarlo y en caso de no existir número suficiente para cubrir el servicio que determine la Empresa se establecerá un listado donde aparezcan todos los trabajadores (conductores y peones) de limpieza viaria, siendo obligatoria para el trabajador la prestación del mismo, siguiendo el orden establecido en la citada lista de personal.

4.2.—Las retribuciones a percibir el conductor o peón a todos los efectos de acuerdo con los apartados, 3.2 y 4.1, será de 8.920 ptas. sin descanso compensatorio.

4.3.—En el caso de que el conductor o peón solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado o domingo trabajado, siempre y cuando no coincida con el apartado 3.1, deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio podrá conceder ese día u otro que será fijado por la empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio será de 5.097 ptas.

4.4.—Las cantidades pactadas (8.920 y 5.097 ptas.) en el presente Convenio Colectivo absorberán todos los conceptos que se derivan del cálculo para la elaboración del importe que se venía percibiendo anteriormente en domingos y festivos; dicho importe será igual para todas las categorías profesionales y turnos de trabajos.

4.5.—Dadas las especiales características del servicio, las partes pactan y definen como horas extraordinarias estructurales las mencionadas en los apartados 2 y 3 del presente artículo siempre que no se disfrute de descanso compensatorio, a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 1-3-83 sobre cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias.

4.6.—A los efectos de este artículo se considerarán festivos aquellos que anualmente se publiquen en el Boletín Oficial del Estado para las fiestas nacionales y autonómicas (12 en total), los que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para la Ciudad de Mérida (2 en total), e igualmente el 3 de noviembre, San Martín de Porres.

ARTICULO 13.º - Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales y se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre.

Se retribuirán en la cuantía señalada en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad correspondiente a 30 días.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones se efectuará un sorteo, de forma tal que el personal que hubiera disfrutado en el año anterior sus vacaciones en el periodo estival (julio, agosto y septiembre) no podrán disfrutarlas de nuevo en dichos meses. Para los años sucesivos se rotará de acuerdo con los criterios establecidos en el año anterior.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 4 días al año y 5 días en el año 2002 por asuntos propios que se abonará como día laborable efectivamente trabajado. Por necesidades del servicio su disfrute estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La totalidad de la plantilla disfrutará 2 días de asuntos propios durante el primer semestre (3 en el año 2002) y los 2 días restantes en el segundo semestre del año.
2. Deberá de solicitarse a la Dirección de la Empresa con al menos una semana de antelación a la fecha de su pretendido disfrute.
3. En un mismo día no podrán disfrutarlo más de dos trabajadores.
4. No podrán disfrutarse ni en domingo ni en festivo.

ARTICULO 14.º - Licencias y permisos retribuidos

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Matrimonio del trabajador y trámites matrimoniales, 25 días.
- b) Fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente del trabajador o cónyuge, consanguíneos o afines de ambos hasta el segundo grado, tres días de licencia en la provincia de Badajoz. Cuando por tales motivos el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de cinco días.
- c) Se acuerda un día de licencia en la provincia de Badajoz, para los casos de fallecimiento de parientes consanguíneos del tercer grado, cuando por tales motivos, el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de dos días.
- d) Por la comunión del hijo del trabajador, en la fecha de celebración, un día de licencia. Para el personal de recogida de noche, podrán disponer igualmente de un día de licencia por bautizo de un hijo, en la fecha de su celebración.

- e) Nacimiento del hijo del trabajador, tres días naturales.
- f) Deberes públicos de carácter inexcusable ordenado por la autoridad, el tiempo necesario y ordenado.
- g) Enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos e hijos, 2 días si el hecho ocurre en la provincia de Badajoz y 4 si es fuera de ella.

Los trabajadores tendrán, asimismo, derecho a permiso retribuido en los casos y con la duración que a continuación se indica:

1. Matrimonio de hermanos e hijos: Un día en Mérida y dos fuera de la ciudad.
2. Exámenes de estudio relacionados con la promoción de trabajo, hasta cinco días al año.
3. Exámenes académicos, un día por examen.
4. Necesidades relacionadas por la gestación o el alumbramiento de la mujer trabajadora, tres días en Mérida y cinco días fuera.
5. Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc., hasta un máximo de cinco días al año.
6. Dos días por cambio de domicilio habitual.
7. Otros motivos particulares, tales como expedición del documento nacional de identidad, asistencia a otras bodas, entierro de otros familiares y otros motivos análogos, la Empresa estudiará el caso planteado.
8. Licencia por alumbramiento y gestación: La mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de licencia igual a la legislación complementaria.

Asimismo tendrá derecho a una pausa de trabajo que podrá dividirse en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Este derecho se hará extensivo al padre, siempre que lo solicite justificándolo y no haya hecho uso de él la madre, entendiéndose que los dos son trabajadores de la empresa.

En todo lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 15.º - Licencias sin sueldo

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes hasta un plazo de seis meses, se concederán siempre.

ARTICULO 16.º - Descanso

El tiempo de descanso para almorzar se fijará en treinta minutos dentro de la jornada laboral, siempre que la jornada sea continuada.

ARTICULO 17.º - Horas extraordinarias

Queda prohibida la realización de horas extras, salvo en casos excepcionales, que serán pactadas por ambas partes.

El máximo de horas a realizar sería de ochenta al año. En ningún caso el incremento sobre el precio hora día será inferior al 75 por 100.

Todas aquellas horas de las que se puedan prever, serán puestas en conocimiento del Comité de Empresa.

CAPITULO III.—MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 18.—Prestación por enfermedad

Para el trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente no laboral la empresa le complementará hasta el 100% de su base reguladora desde el primer día de baja.

En caso de hospitalización, accidente laboral o enfermedad profesional percibirá desde el primer día de baja el 100 por ciento de la base reguladora.

En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibiría el trabajador de haber estado en alta.

ARTICULO 19.º - Prestación por natalidad

El trabajador o trabajadora percibirá por concepto de natalidad 30.000 ptas. por cada hijo que naciera, sin descontar la prestación de la Mutuality o Seguridad Social por unidad familiar.

ARTICULO 20.º - Reconocimiento médico

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico obligatorio para la totalidad de los trabajadores de la plantilla.

ARTICULO 21.º - Anticipos reintegrables

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de 100.000 ptas. como máximo, a devolver en 14 pagas (doce meses).

La cantidad tope anual para esta contingencia será de 1.500.000 ptas. al año.

Se les concederá como máximo a quince trabajadores, según las necesidades de cada uno, a resolución del Comité de Empresa.

ARTICULO 22.º - Asistencia psiquiátrica

La empresa gestionará ante la Diputación la posibilidad de asistencia psiquiátrica gratuita de sus empleados y familiares que figuren en la declaración de ayuda familiar.

ARTICULO 23.º - Premio jubilación anticipada

La empresa se obliga a respetar la antigüedad reconocida del personal por el Ayuntamiento. Partiendo de este reconocimiento se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores que, con una permanencia de diez años o superior, quiera jubilarse a los sesenta años, en las cuantías siguientes:

1. Sesenta años: 615.600 ptas.
2. Sesenta y un años: 548.910 ptas.
3. Sesenta y dos años: 497.610 ptas.
4. Sesenta y tres años: 430.920 ptas.
5. Sesenta y cuatro años: 359.100 ptas.

ARTICULO 24.º - Ayuda de estudios

Se crea un fondo de 450.000 ptas. anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de preescolar hasta estudios universitarios. Este fondo será de 500.000 pesetas en el año 2002.

ARTICULO 25.º - Seguro de accidentes

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 2.600.000 ptas. La empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio, entregando copia de la misma al Comité de Empresa.

ARTICULO 26.º - Retirada del permiso de conducir

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo la función que le hubiera sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor, salvo los complementos de puesto de trabajo, mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

CAPITULO IV.—SALARIOS**ARTICULO 27.º - Salarios**

Los salarios del personal afectado por el presente Convenio son los que para cada categoría se especifican en la Tabla Salarial Anexa. El salario base se abonará por 11 mensualidades.

Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias, llamadas de julio, diciembre y beneficios, que se devengarán la pri-

mera de ellas del 1 de enero al 30 de junio, la segunda del 1 de julio al 31 de diciembre y la tercera del 1 de enero al 31 de diciembre. Su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa, añadiéndose treinta días de antigüedad a cada paga.

Se abonarán el día 15 de julio, la correspondiente a la de julio, el día 15 de diciembre la correspondiente a la de diciembre y el 15 de marzo del año siguiente a su devengo, la denominada de beneficios.

Igualmente tendrán derecho a una paga extraordinaria, denominada Paga del Patrón; dicha paga se devengará del 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente y su fecha de pago será el día 20 de octubre. En esta paga no se incluirá la antigüedad de los trabajadores y su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa.

ARTICULO 28.º - Antigüedad

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en trienios de 5 por 100. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

ARTICULO 29.º - Plus de nocturnidad

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entra las veintidós horas y la seis horas. Su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

ARTICULO 30.º - Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad

Se le abonará al personal que por su trabajo hubiera sido clasificado por la autoridad laboral y su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

ARTICULO 31.º - Plus de limpieza

Complemento de puesto de trabajo que se abonará al personal que preste sus servicios en la limpieza pública viaria, en atención a las especiales características de estos trabajos. Su cuantía será la establecida en la Tabla Salarial Anexa y se abonará por once mensualidades.

ARTICULO 32.º - Plus Convenio

Es el que se especifica en la Tabla Salarial Anexa, abonándose por once mensualidades.

ARTICULO 33.º - Complemento extrasalarial de transporte

Se establece un Plus de Transporte de naturaleza extrasalarial que se abonará en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa por once mensualidades.

ARTICULO 34.º - Revisión salarial

El salario bruto anual del personal afectado por este Convenio Colectivo es para el año 2001, el que se especifica en la tabla salarial anexa.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, registrara a 31-12-2001 un incremento superior al 2,65% respecto de la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31-12-2001, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Aplicándose a todos los conceptos económicos de la tabla.

La revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2002.

El salario para el año 2002: En el año 2002, el salario fijado en las tablas vigentes para el año 2001, se revisará incrementando las mismas en una cuantía igual a aplicar el índice de precios al consumo (I.P.C) previsto por el Gobierno para ese año, más el 0,6 por 100.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, registrara a 31-12-2002 un incremento superior al I.P.C. previsto para ese año 2002, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra del I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2002, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Aplicándose a todos los conceptos económicos de la tabla.

La revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2003.

CAPITULO V.—SEGURIDAD E HIGIENE**ARTICULO 35.º - Uniformes**

La empresa dará dos uniformes de ropa de trabajo al año, uno cada seis meses, a aquellos trabajadores que lo utilicen corrientemente, además de las herramientas. Los uniformes y el calzado serán de verano y de invierno y llevarán reflectantes en el uniforme los trabajadores del servicio nocturno. El uso de los uniformes y el calzado será obligatorio para tomar el servicio, así como la utilización de los guantes de seguridad. Para el personal del servicio de alcantarillado, se considerará el uso obligatorio de las mascarillas de seguridad, tanto en cuanto los operarios tengan que realizar trabajos en el interior de los pozos de registro y en zonas visitables de la red general de alcantarillado.

ARTICULO 36.º - Comisiones de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Por el Comité se designará una Comisión de Seguridad e Higiene cuyas misiones fundamentales serán las siguientes:

Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. Proponer, informar y seguir las actividades de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene en lo que respecta a los trabajadores.

Organizar campaña de formación y sensibilización de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.

Realizar visitas al Centro de Trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones. Así como investigar las causas de accidentes y enfermedades.

Paralizar provisionalmente un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta de las gestiones al Comité de Empresa.

Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y otra circunstancia de riesgo.

La Empresa designará un número de representantes igual al de los trabajadores.

CAPITULO VI.—DERECHOS DE REPRESENTACION COLECTIVA**ARTICULO 37.º - Delegados de Personal o Comité de Empresa**

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa forman el órgano máximo representativo de la totalidad de sus trabajadores, con capacidad plena para negociar globalmente con la empresa y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

ARTICULO 38.º - Elecciones y competencias sindicales

La empresa se obliga a cumplir fielmente cuanto está establecido en los títulos II y III del Estatuto de los Trabajadores y Orden de 26 de septiembre de 1980, reguladora de esta materia. A estos efectos se dan por producidos íntegramente todos los artículos de estas disposiciones.

ARTICULO 39.º - Comisión Paritaria

Se establece una comisión mixta de interpretación compuesta de dos miembros del Comité de Empresa y dos representantes de la empresa, teniendo como función la de conocer, resolver, vigilar, etc., todas las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del presente Convenio.

CAPITULO VII.—DESPLAZAMIENTOS. DIETAS**ARTICULO 40.º - Desplazamientos. Dietas**

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquélla

en que radique su puesto de trabajo percibirán, en concepto de dietas, 4.400 pesetas, desglosadas por los siguientes conceptos:

- Desayuno: 500 ptas.
- Almuerzo: 2.400ptas.
- Cena: 1.600 ptas.

Si el trabajador hubiera de pernoctar, el gasto que suponga correrá por cuenta de la Empresa. Lo mismo si hubiera gastos de viaje.

Para el abono de todo tipo de gastos el trabajador habrá de presentar los justificantes correspondientes. Se considerará desplazamiento la distancia superior a 70 Km. del Centro de Trabajo.

CAPITULO VIII.—RENDIMIENTOS

ARTICULO 41.º - Rendimientos

Los conductores realizarán el lavado exterior diario y engrase y lavado interior semanal de su vehículo.

DISPOSICION FINAL.—Quedan derogados expresamente los Convenios Colectivos, estatutarios o no, acuerdos y pactos escritos, que hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente Convenio a excepción del acta firmada por el Comité de Empresa y la Empresa el pasado día 1-7-1999.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.											
CONVENIO DE MERIDA 2.001											
SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y ALCANTARILLADO DE MERIDA											
CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	COMPLEM. ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
CAPATAZ	81,955	41,624			5,697		122,282	122,282	122,282	86,954	37,167
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	80,325	40,913	20,082		5,697		120,716	120,716	120,716	85,395	37,167
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	80,325	39,644	20,082		5,697	12,974	120,716	120,716	120,716	85,395	37,167
CONDUCTOR / LIMPIEZA	80,325	40,460		5,737	5,697		120,716	120,716	120,716	85,395	37,167
CONDUCTOR / ALCANTARILLADO	80,325	40,913	20,082		5,697		120,716	120,716	120,716	85,395	37,167
PEON RECOGIDA DIA	77,358	41,056	19,339		5,697		117,863	117,863	117,863	82,545	37,167
PEON RECOGIDA NOCHE	77,358	39,813	19,339		5,697	12,974	117,863	117,863	117,863	82,545	37,167
PEON LIMPIEZA	77,358	40,573		5,737	5,697		117,863	117,863	117,863	82,545	37,167
PEON ALCANTARILLADO Y OFICIAL 3º	77,358	41,056	19,339		5,697		117,863	117,863	117,863	82,545	37,167
OFICIAL 1º TALLER	81,955	41,624			5,697		122,282	122,282	122,282	86,954	37,167
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	84,002	41,545			5,697		125,284	125,284	125,284	88,923	37,167

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de agosto de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Francisco José Criado.

No habiendo sido posible notificar a D. FRANCISCO JOSE CRIADO, con último domicilio conocido en la C/. Camino Llano, n.º 20, de Cáceres, la Iniciación y el Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º 196/01, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de los artículos 23.e) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 2 de agosto de 2001.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, P.D. FERNANDO SANCHEZ-ESCOBERO.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Contratación de Servicios Auxiliares para el desarrollo de batidas y monterías en terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial gestionado por la Junta de Extremadura durante la temporada cinegética 2001-2002». Expte.: SERV 51/01.

Apreciado error en la Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de: «Contratación de Servicios Auxiliares para el desarrollo de batidas y monterías en terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial gestionado por la Junta de Extremadura duran-

te la temporada cinegética 2001-2002». Expte.: SERV 51/01, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. n.º 92, de 9 de agosto de 2001, página n.º 8937, 2.ª columna. Donde dice:

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

Debe decir:

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: GRUPO III, SUBGRUPO 8, CATEGORIA C.

Mérida, 13 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2001, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino.

1) OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Bovino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACION: A las 10,30 horas del día 4 de septiembre de 2001 en el CENSYRA (Ctra. de S. Vicente, s/n., Km. 2).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACION: La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que se especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I.

y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación; entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

C) Acreditar en dicho acto que las explotaciones destinatarias han realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses, con resultado negativo.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente.

5) FORMA DE ADJUDICACION: La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana en tramos mínimos de 1.000 pesetas.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

e) El movimiento de los animales estará igualmente sujeto a las demás medidas cautelares adoptadas en relación con la fiebre aftosa.

7) IMPUESTOS: El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y REGIMEN: Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 9 de agosto de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.S. Orden 4 julio 2001), FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	CANTIDAD/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
Toro de la Raza Avileña Nacido en noviembre de 1997	1	UNO (1)	60.000 ptas./ANIMAL	Dehesa de La Roca de la Sierra	06/09/2001
Añojas de la Raza Avileña Nacidos entre enero y abril de 2000	2	SEIS (2)	80.000 ptas./ANIMAL	Dehesa de La Roca de la Sierra	06/09/2001
Terneros Conjunto Mestizo (4 machos y 10 hembras) Nacidos entre octubre 2000 y abril 2001	1	CATORCE (14)	55.000 ptas./ANIMAL	Dehesa de La Roca de la Sierra	06/09/2001
Vacas de la Raza Retinta Nacidas entre agosto 1991 y agosto de 1996	1	SIETE (7)	70.000 ptas./ANIMAL	Dehesa de La Roca de la Sierra	06/09/2001

CENSYRA : Ctra de San Vicente, BADAJOZ

Teléfono 924 01 21 85

FAX: 924 01 22 08

ANUNCIO de 9 de agosto de 2001, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.

1) OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Porcino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACION: A las 10,30 horas del día 5 de septiembre de 2001 en el CENSYRA (Ctra. de San Vicente, s/n., Km. 2).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACION: La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del

D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación; entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

C) Acreditar en dicho acto certificación oficial del Servicio de Sanidad Animal de que las explotaciones destinatarias están calificadas sanitariamente o pertenecen a una ADS.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente.

5) FORMA DE ADJUDICACION: La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, sin presencia de animales, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana en tramos mínimos de 1.000 pesetas.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

e) El movimiento de los animales estará igualmente sujeto a las demás medidas cautelares adoptadas en relación con la fiebre aftosa o peste porcina clásica.

7) IMPUESTOS: El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y REGIMEN: Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 9 de agosto de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.S. Orden 4 julio 2001), FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	CANTIDAD/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
Cerdos Ibéricos línea pura Valdesequera x Valdesequera Nacidos en mayo de 2001	1	25 hembras	4.000 ptas./ANIMAL	Finca "VALDESEQUERA"	07/09/ 2001
Cerdos Ibéricos línea pura Valdesequera x Valdesequera Nacidos en mayo de 2001	1	7 Machos	4.000 ptas./ANIMAL	Finca "VALDESEQUERA"	07/09/ 2001
Cerdos Ibéricos estirpe Valdesequera x Torviscal Nacidos en mayo de 2001	1	25 hembras	4.000 ptas./ANIMAL	Finca "VALDESEQUERA"	07/09/ 2001
Cerdos Ibéricos estirpe Valdesequera x Torviscal Nacidos en mayo de 2001	1	7 machos	4.000 ptas./ANIMAL	Finca "VALDESEQUERA"	07/09/ 2001
Cerdos Ibéricos línea pura Valdesequera x Valdesequera Nacidos en dic. 2000-ene. 2001	10	5 hembras	5.000 ptas./ANIMAL	Finca "VALDESEQUERA"	07/09/ 2001
Cerdos Ibéricos línea pura Valdesequera x Valdesequera Nacidos en dic. 2000-ene. 2001	5	2 machos	5.000 ptas./ANIMAL	Finca "VALDESEQUERA"	07/09/ 2001
Hembras reproductoras Porcino Ibérico Nacidas en abril de 2001	6	10 hembras	4.000 ptas./ANIMAL	"CENSYRA"	07/09/ 2001
Hembras reproductoras Porcino Duroc-Jersey Nacidas en abril de 2001	16	3 hembras	4.000 ptas./ANIMAL	"CENSYRA"	07/09/ 2001
Machos reproductores Porcino Ibérico Nacidos en abril de 2001	18	3 machos	4.000 ptas./ANIMAL	"CENSYRA"	07/09/ 2001
Machos reproductores Porcino Duroc-Jersey Nacidos en abril 2001	16	3 machos	4.000 ptas./ANIMAL	"CENSYRA"	07/09/ 2001

CENSYRA:. Ctra de San Vicente s/n. BADAJOZ

Teléfono (924) 01 21 85

FAX: (924) 01 22 08

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 27 de julio de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, del servicio SV-74/2.001 «Proyecto de encuestación a empresas para análisis sectorial».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio «PROYECTO DE ENCUESTACION A EMPRESAS PARA ANALISIS SECTORIAL».

- Presupuesto licitación: 17.000.000 de Ptas. (102.172,06 euros).
- N.º de expediente: SV-74/2.001.
- Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.
- Garantías exigidas:
 - Provisional: Dispensada.
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- Dependencia que tramita el exp.: Secretaría General Técnica.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.
- Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.
- La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 27 de julio de 2001.—El Secretario Gral. Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2001, publicando el pliego de condiciones para enajenación por subasta pública de locales comerciales en Talavera la Real, Alconchel y Plasencia y plazas de garaje en Plasencia.

Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera de fecha 27 de julio de 2001, actuando por delegación

del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria Comercio se acordó aprobar el pliego de condiciones y convocar la subasta para adjudicación de locales comerciales en Talavera la Real, Alconchel y Plasencia y plazas de garaje en Plasencia, con arreglo a los siguientes requisitos:

OBJETO.—Enajenación de 8 locales en Talavera la Real, 1 en Alconchel, 8 en Plasencia y 11 plazas de garaje en Plasencia.

TIPO DE LICITACION.—El que figura en el Anexo I unido al Pliego.

FIANZA PROVISIONAL.—El 20% del tipo de licitación.

MODELO DE PROPOSICION.—Figura anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, de las ocho a las quince horas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si fueran remitidas por Correo certificado, deberá comunicarse de forma fehaciente a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

APERTURA DE PLICAS.—En la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a las 12 horas del día 13 de septiembre de 2001.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.—Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según las circunstancias del licitador.

CONTENIDO INTEGRAL DEL PLIEGO.—Podrán examinarse en el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Mérida, 1 de agosto de 2001.—El Director General de Patrimonio y Política Financiera, JUAN LUIS CABEZAS GARCIA.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: «Reparación cubiertas, petos y cuerpos volados en C.P. "Ponce de León", en Plasencia».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.40.01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reparación cubiertas, petos y cuerpos volados en C.P. "Ponce de León".
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 14.934.233 ptas. I.V.A. incluido (89.756,55 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 75 00.
- e) Fax: 924 00 77 38.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 1 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras «Arreglo y sustitución de cubierta y acondicionamiento y reparación de aseos en C.P. "Gregoria Collado", en Jaraíz de la Vera».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.63.01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Arreglo y sustitución de cubierta y acondicionamiento y reparación de aseos en C.P. "Gregoria Collado".
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Jaraíz de la Vera.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.544.499 ptas. I.V.A. incluido (99.434,44 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
d) Teléfono: 924 00 75 00.
e) Fax: 924 00 77 38.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 1 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: «Reparación cubiertas edificios A y B y reparación cubierta y alero en edificio C, en C.P. "Santa Florentina", de Madrigal de la Vera».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
c) Número de expediente: 13.01.64.01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reparación cubiertas edificios A y B y reparación cubierta y alero en edificio C, en C.P. "Santa Florentina".
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Madrigal de la Vera.
d) Plazo de ejecución: Dos meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 11.079.759 ptas. I.V.A. incluido (72.121,45 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
d) Teléfono: 924 00 75 00.

e) Fax: 924 00 77 38.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 1 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra:

«Acondicionamiento y reforma interior en la R.C.A. "La Granadilla", de Badajoz».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: 0-01/003.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y reforma interior en la R.C.A. "La Granadilla" de Badajoz.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 67, de fecha 12-6-2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 21.394.110 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 20 de julio de 2001.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS MOLIHER, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 21.250.769 Ptas. (127.719,69 euros).

Mérida, a 1 de agosto de 2001.—La Secretaria General Técnica, P.O. 18-6-01 (D.O.E. 23-6-01), M.ª DOLORES AGUILAR SECO.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra: «Reparación de cubiertas en la Residencia de Mayores en Cáceres».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: 0-01/002.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

- b) Descripción del objeto: Reparación de cubiertas en la Residencia de Mayores en Cáceres.
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 67, de fecha 12-6-2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 d) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.858.416 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de julio de 2001.
 b) Contratista: Urbanizaciones y Aplicaciones de la Arquitectura, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 24.091.291 Ptas. (144.791,57 euros).

Mérida, a 1 de agosto de 2001.—La Secretaria General Técnica, P.O. 18-6-01 (D.O.E. 23-6-01), M.^a DOLORES AGUILAR SECO.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de: «Construcción de nuevo hemisiciclo» de la Asamblea de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: 65/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Construcción de nuevo hemisiciclo.
 c) División por lotes y número: Ninguno.
 d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 58, de 22-5-2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 456.947.307 ptas. (I.V.A. incluido): 2.746.309 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de julio de 2001.
 b) Contratista: PLACONSA.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 392.974.684 ptas. (2.361.826 euros).

Mérida, a 24 de julio de 2001.—El Secretario General, DIEGO M.^a MORENO HURTADO.

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de: «Mantenimiento de los equipos audiovisuales de la Asamblea de Extremadura y el funcionamiento de los mismos».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: 61/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Mantenimiento de los equipos audiovisuales de la Asamblea de Extremadura y el funcionamiento de los mismos.
 c) División por lotes y número: Ninguno.
 d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 55, de 15-5-2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.725.600 ptas. (I.V.A. incluido): 46.432 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 3 de julio de 2001.
 b) Contratista: JUAN JOSE NIETO ORTIZ.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 6.994.800 ptas. (42.040 euros).

Mérida, a 24 de julio de 2001.—El Secretario General, DIEGO M.^a MORENO HURTADO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 31 de julio de 2001, sobre bases para la provisión de una plaza de Conserje Mantenedor de Grupos Escolares.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONSERJE MANTENEDOR DE GRUPOS ESCOLARES

PRIMERA.—OBJETO DEL CONCURSO-OPOSICION: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Conserje Mantenedor de Grupos Escolares, comprendida en el cuadro de personal laboral fijo para este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2001.

Las funciones a realizar serán las siguientes:

- Atención y control en las horas de entrada y salida del Centro.
- Cuidado de jardines y animales.
- Control de la calefacción.
- Distribución y reparto de correspondencia.
- Limpieza de patios y gimnasio.
- Reposición de material de higiene en los lavabos.
- Primeros auxilios.
- Arreglo de cerraduras, grifos, cisternas, sifones, etc.
- Reparación de pequeñas averías en material inventariable del Centro.
- Reparación y reposición de enchufes o conmutadores.
- Arreglo de desperfectos en muebles, puertas y ventanas.
- Trabajos con fotocopiadoras y duplicadoras.
- Arreglos menores de albanilería.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- A) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, por la que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del

servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

F) Compromiso de residir efectivamente en la vivienda que para tal fin existe en el recinto escolar.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

TERCERA.—PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal, y se presentarán en el Registro General de éste, acompañadas de los documentos (o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas) justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base séptima, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente de la publicación de las bases en el D.O.E.

Las instancias podrán presentarse asimismo en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días, aprobando la lis-

ta provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 5.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, experto en materias de las comprendidas en el programa de la convocatoria designado por la Alcaldía, un representante por cada Grupo Político Municipal y un representante del Colegio Público.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que accidentalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir como observadores un representante de cada Organización Sindical con implantación en el Ayuntamiento de Aceuchal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES: El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será por orden alfabético.

Las pruebas selectivas comenzarán transcurridos cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios relativos a la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aceuchal.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

A) Concurso.

B) Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a la misma, que tendrán lugar a continuación.

SEPTIMA.—BAREMO DE MERITOS Y EJERCICIOS: En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por vecindad: 1 punto.

b) Experiencia:

1.º - Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestado como funcionario, personal laboral o personal de oficios en el Ayuntamiento de Aceuchal en relación con la naturaleza y contenido de la plaza que se provee en esta convocatoria: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º - Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestado como funcionario o personal laboral en cualquiera otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Aceuchal relacionados con la naturaleza y contenido de la plaza que se provee en esta convocatoria: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3.º - Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestado mediante relación contractual de carácter laboral en empresas privadas, realizando tareas de mantenimiento acordes con la naturaleza y contenido de las funciones de la plaza que se provee en esta convocatoria: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

c) Formación:

1.º - Por méritos aducidos por los concursantes, como cursos, cur-

sillos, etc. de formación, sobre fontanería, calefacción, electricidad, electrónica, primeros auxilios, carpintería, jardinería, albañilería, mantenimiento de instalaciones, cerrajería o bricolaje en general: 0,01 punto/hora lectiva, hasta un máximo de 5 puntos. Los certificados o diplomas que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima de 0,01 punto.

2.º - Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

3.º - Por estar en posesión de Título de FP.2 de especialidad relacionada con la plaza: 0,75 puntos.

4.º - Por estar en posesión de cualquier Título de Diplomado o Licenciado Universitario relacionado con los trabajos a realizar: 1 punto.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución práctica, durante el tiempo que el Tribunal señale, de un/os caso/s práctico/s relacionado/s con la naturaleza y funciones de las plazas que se proveen en esta convocatoria, propuesto por dicho Tribunal en el momento del examen (electricidad, fontanería, carpintería, albanilería).

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba al dictado y de un problema matemático, donde al menos consten las cuatro operaciones aritméticas básicas, determinado por el Tribunal, todo ello en el periodo máximo de sesenta minutos.

Se valorará especialmente en este ejercicio la limpieza ortográfica en el dictado, así como el desarrollo y resultado del problema matemático.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de sesenta preguntas, tipo test, relacionadas con los trabajos a realizar.

OCTAVA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS: Todos los ejercicios comprendidos en la base anterior tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA.—CLASIFICACION DEFINITIVA, RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición, con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate, se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter práctico.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación un anuncio en que aparezca la relación de aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación para que, una vez cumplidos los demás trámites reglamentarios, proceda a efectuar los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos para nombramiento tomarán posesión en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no se presentaran a tomar posesión, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante o aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la fase de oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

DECIMA.—INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán interponer por los interesados reclamaciones en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar criterios o medidas en aquellos aspectos no previstos en estas bases, ateniéndose en todo caso a la legislación de Régimen Laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceuchal, a 31 de julio de 2001.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

EDICTO de 2 de agosto de 2001, sobre proyecto de adopción de Bandera y Escudo Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2001, el Proyecto de Adopción de Bandera y Escudo Municipal y de conformidad con lo que determina el artículo 7 del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de banderas, escudos y otros símbolos, se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado, no siendo necesaria la adopción de nuevo acuerdo.

Puebla de la Calzada, a 2 de agosto de 2001.—La Alcaldesa, ADELA CUPIDO GUTIERREZ.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 2 de julio de 2001, sobre iniciación de expediente de expropiación forzosa de finca no incorporada a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P-2 «El Perú».

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2001 se ha procedido a la iniciación de expediente de expropiación de terrenos pertenecientes a propietarios no incorporados a la Junta de compensación de la unidad de ejecución P-2 «El Perú» formulándose la relación concreta e individualizada de los terrenos cuya ocupación se considera necesaria y que es la siguiente:

- Finca propiedad de Telefónica de España, S.A.
- Parcela al sitio de Cabezarrubia y Cardenillo cuyos linderos son los siguientes:
 - Norte: Prolongación calle Sanguino Michel.
 - Sur: Resto finca Telefónica.
 - Este: Resto finca Telefónica.
 - Oeste: Prolongación calle Sanguino Michel.

Inscripción: Libro 598, tomo 1.648, folio 130, finca 33.021, inscripciones 4.^a y 5.^a

— Cargas: No constan.

— Superficie a expropiar: 646 m²

Lo que se hace público a los efectos de que las personas que se consideren afectadas en el plazo de 15 días puedan aducir ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Cáceres, 2 de julio de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 2 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución CII-1 «Cuartel Infanta Isabel».

El Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 j) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2001, con esta misma fecha ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución CII-1 «Cuartel Infanta Isabel».

En cumplimiento con lo establecido en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones procedentes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Cáceres, 2 de julio de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 2 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución P-2 «El Perú».

El Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 j) de la Ley

11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2001, con esta misma fecha ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución P-2 «El Perú».

En cumplimiento con lo establecido en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones procedentes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Cáceres, 2 de julio de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 3 de julio de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de «El Rodeo».

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 3 de julio de 2001, ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de «El Rodeo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de julio de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de julio de 2001, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación de suelo industrial en terrenos de la zona de «La Mejostilla de Espadero», consistente en el cambio de clasificación de suelo No Urbanizable genérico a suelo Urbanizable no programado denominado SUNP-13 de uso industrial, sometiéndose el documento a información pública por plazo de un

mes, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de agosto de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2001, sobre programa de actuación urbanística del sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de julio de 2001, acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística del Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres (SNUP-8), sometiéndose el documento a información pública por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de agosto de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de julio de 2001, sobre modificaciones del Planeamiento Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2001, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones del planeamiento municipal:

- Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Polígono Residencial “Las Arenas”.

- Modificación núm. 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- Modificación del Plan Parcial del Sector 2 del Polígono Industrial "Las Arenas".

Igualmente, acordó someterlas a información pública por plazo de un mes. Durante este plazo los interesados podrán examinarlas y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Malpartida de Cáceres, a 27 de julio de 2001.—El Alcalde, ANTONIO JIMENEZ MANZANO.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 2 de agosto de 2001, sobre Proyecto de urbanización del Sector S.6.

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2001 el Proyecto de Urbanización del Sector S.6 de Miajadas, presentado por Suelo Extremeño, S.L. y redactado por los arquitectos D. Rafael Morillo Carrasco y D. Jorge Gianello Méndez, se expone al público por plazo de 20 días contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Miajadas, 2 de agosto de 2001.—El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ

AYUNTAMIENTO DE TALAVAN

RESOLUCION de 27 de julio de 2001, referente al nombramiento de una plaza funcional de Auxiliar de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 364/1995, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de julio de 2001, y a propuesta del Tribunal calificador, se ha nombrado Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, a D. Antonio Jesús Barquero Pino, cuyo n.º de D.N.I. es 7.017.710-L.

Talaván, a 27 de julio de 2001.—La Alcaldesa, MARIA ISABEL COSTUMERO RODRIGUEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

